

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:28:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:28:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Obras provisionales, seguridad y Salud, Demoliciones, movimiento de tierras, seguridad y Salud laboral, Pavimentacion, señalizacion y seguridad vial, sardinel sumergido, obras de concreto armado, pintura, juntas, construccion de vereda, mitigacion de impacto ambiental en obra, control de calidad, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:28:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido se corregirá lo transcrito en la página 62.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(...)

INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:28:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide no NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:28:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y energía RENovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide no NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:28:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide no NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:28:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado abuelve la Observacion indicandolo al postor que en la Pag. 35 numeral 3.1.2 dice: Se aceptarán maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia conforme a lo requerido, siempre que estén en perfectas condiciones operativas, sean completamente funcionales para los trabajos a realizar en la ejecución de la obra y no representen mayor costo para la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:28:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios. Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra, Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios indicados como: Cantidad de archivos mínimo y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, .docx, .pdf, .zip, .rar, .7z, etc.), Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. Adicionalmente, el participante no indica cual es la partida ilegible, por el contrario de la hoja de presupuesto publicada en el SEACE se advierte que esta es legible y principalmente en la descripción de partida, unidad de medida y el costo unitario que son factores que utilizará el postor para formular su oferta. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código : 20508274701	Fecha de envío : 07/08/2023
Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 11:28:10

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obras, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado absuelve la observacion del postor donde No se empleara fideicomiso. Por lo que no se acoje la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:28:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Decreto Legislativo N° 1553, se establece diversas medidas en materia de inversión pública y de contratación pública con el objetivo de fortalecer el impulso de la reactivación económica. Es así que en artículo 9 de la referida norma se autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En ese sentido, el postor adjudicado a la forma de contrato podrá optar por acoger a los alcances del D.L 1553 y presentar la retención como garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	16:53:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

se observa que en ACREDITACION DE LOS EQUIPOS indica lo siguiente: se debe declarar en la oferta la relacion de equipos , pero líneas abajo indica que este requisito de calificación se acredita para la suscripción de contrato . En aras de fomentar mayor pluralidad de postores indicamos a la entidad aclarar dicho requisito y adecuarse a las bases estándar de una Licitación Publica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** 1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	16:53:54

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa en las EXPERIENCIA DEL POSTOR , indica que para la acreditación de la experiencia además se tiene que presentar los componentes indicado en las bases, este criterio no resulta razonable exigir a los postores que adicionalmente al acta de recepción de obra y/o resolución de liquidación o constancia de prestación, el deber de presentar, como en este caso, presupuesto de obras. se precisa que su derecho se encuentra en presentar cualquiera de las formas de acreditación establecidas en las bases estándar. por tanto, es obligación del comité de selección ajustar los requisitos a las diferentes formas de acreditación a fin de que los derechos de los postores no se vean afectados. Aunado a ello, se debe considerar que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, a Diferencia de lo manifestado por la entidad, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancia de prestación), por lo que se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuesto de obra).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION N° 1984-2022-TCE-S3 PRONUNCIAMIENTO N° 076-2023-OSCE - DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	12/08/2023
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	12:17:09

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se pide a la entidad anexar el presupuesto de obra en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios. Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra, Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios indicados como: Cantidad de archivos mínimo y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, .docx, .pdf, .zip, .rar, .7z, etc.), Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. Adicionalmente, el participante no indica cual es la partida ilegible, por el contrario de la hoja de presupuesto publicada en el SEACE se advierte que esta es legible y principalmente en la descripción de partida, unidad de medida y el costo unitario que son factores que utilizará el postor para formular su oferta. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20600289382	Fecha de envío :	14/08/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS y solicitamos corregir la definición de Obra Similar que no coincide con la norma obligatoria de obras similares en Pavimentaciones Urbanas homologada de acuerdo al ítem 2.3.2. de la Ficha FH1 OBRA AS de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que no puede ser modificada: "Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."; además, se ha emitido diversos pronunciamientos como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados.

Por lo expuesto, NO SE DEBE PEDIR NINGUNA PARTIDA Y/O COMPONENTE y, solicitamos no alterar lo establecido, y ceñirse a lo indicado en dicha ficha de homologación, respecto a la definición de obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones y Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20600289382	Fecha de envío :	14/08/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:51

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que la Entidad no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, Visitas, Certificados, Cuadros/Informes/Planes de Obras, Plan COVID-19, Canteras, Personal Clave, Deudas con SUNAT, etc, etc.) a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de las Bases Estándar, que incluye la "Nota Importante" inmediatamente antes del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que señala: "Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes: (..)", e incluye también al Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, así como los ANEXOS, sin cambios, de las Bases estándar, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas que pueden estar en contra de la norma vigente, según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta hecha que no se esta pidiendo ningun documento extra que no este contemplada en las bases y los tdr del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20600289382	Fecha de envío :	14/08/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) ADICIONALMENTE en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucha memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápido y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra. La Entidad cumple con publicar en PDF pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de ¿Transparencia¿ y ¿Publicidad¿, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Además, el formato Excel aumenta la productividad de todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". Y no se trata de un problema de descarga por internet que se podría resolver comprando el CD del Expediente Técnico, sino que aún así se comprara el CD, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores. Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entregue los presupuestos en Excel, más bien genera suspicacias. Es más, cuando el OSCE u otras entidades les piden en versión Word u en otro formato, las entidades sí les entregan en esos formatos, por lo tanto, sí existe esas versiones. Hay principios de la normativa que prevalecen y la obligan a presentarlos, como son los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2º de la Ley y del Art. 48º del Reglamento. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35º del Reglamento y Art. 2º de la Ley, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios. Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra, Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios indicados como: Cantidad de archivos mínimo y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, .docx, .pdf, .zip, .rar, .7z, etc.), Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. Adicionalmente,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

General - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35° del Reglamento y Art. 2° de la Ley, Art. 48° del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

el participante no indica cual es la partida ilegible, por el contrario de la hoja de presupuesto publicada en el SEACE se advierte que esta es legible y principalmente en la descripción de partida, unidad de medida y el costo unitario que son factores que utilizará el postor para formular su oferta. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20322446374	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	CONIESA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	10:21:28

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Confirmar si los postores que son micro y pequeñas empresas, se podrá otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Decreto Legislativo N° 1553, se establece diversas medidas en materia de inversión pública y de contratación pública con el objetivo de fortalecer el impulso de la reactivación económica. Es así que en artículo 9 de la referida norma se autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. En ese sentido, el postor adjudicado a la forma de contrato podrá optar por acoger a los alcances del D.L 1553 y presentar la retención como garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20322446374	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	CONIESA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	10:21:28

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Definición de obra similar

Las obras deben de contar con los siguientes componentes:

EN LAS BASES SE INDICA:

1. Obras Provisionales
2. Seguridad y Salud
3. Demoliciones
4. Movimiento de Tierras
5. Seguridad y Salud Laboral
6. Pavimentacion
7. Señalización y Seguridad Vial
8. Sardinel Sumergido
9. Obras de Concreto Armado
10. Pintura
11. Juntas
12. Construccion de Veredas
13. Mitigacion de Impacto Ambiental en Obra
14. Control de Calidad

Por lo tanto, es preciso señalar que, resulta viable que la Entidad pueda requerir componentes para acreditar la experiencia del postor, siempre que estos guarden relacion con el presupuesto de la obra a contratar y que limiten de concurrencia de postores.

Por lo que se solicita que para cumplir con dichos componentes se pueda acreditar de la siguiente manera:

- 1.- En parte de la experiencia presentada (Indicar cuantos componentes por experiencia, es decir al menos 05, al menos 04, al menos 03) o
- 2.- Que sumada toda la experiencia del postor se logre cumplir con el total de componentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20322446374	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	CONIESA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	10:21:28

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Definición de obra similar

En las bases se indica que el postor debe sustentar los siguientes componentes:

EN LAS BASES SE INDICA:

1. Obras Provisionales
2. Seguridad y Salud
3. Demoliciones
4. Movimiento de Tierras
5. Seguridad y Salud Laboral
6. Pavimentacion
7. Señalización y Seguridad Vial
8. Sardinell Sumergido
9. Obras de Concreto Armado
10. Pintura
11. Juntas
12. Construcción de Veredas
13. Mitigación de Impacto Ambiental en Obra
14. Control de Calidad

EN EL PRESUPUESTO

01.01 Obras Provisionales

01.02 Seguridad y Salud

04.01.01.03 Demolición de Veredas Existentes

03.02 Movimiento de Tierras

Seguridad y Salud Laboral

No existe dicha partida en el presupuesto de obra por lo tanto no se puede solicitar

03.05 Pavimentos

03.07 Señalización

Sardinell Sumergido

No existe dicha partida en el presupuesto de obra por lo tanto no se puede solicitar

Obras de Concreto Armado

No existe dicha partida en el presupuesto de obra por lo tanto no se puede solicitar

Pintura

No existe dicha partida en el presupuesto de obra por lo tanto no se puede solicitar además dicho requerimiento esta incluido en la partida 03.07 Señalización

04.01.04 Juntas Asfálticas

04.01 Veredas

04.08 Mitigación Ambiental

Control de Calidad

No existe dicha partida en el presupuesto de obra por lo tanto no se puede solicitar

Como se ha evidenciado la definición de similar NO sólo NO contiene los componentes, requisitos y/o características más importantes de la obra que se pretende contratar, por el contrario, se trata de una

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

definición restrictiva, inclusive no guarda relación de los componentes con las partidas del presupuesto de obra esto atenta contra los principios de competencia, concurrencia, eficiencia, eficacia, trato justo e igualitario, consagrados en el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se solicita eliminar los componentes que no aparezcan tal cual a las partidas del presupuesto de obra sin quitar o aumentar alguna palabra que traiga al error a los postores quedando de la siguiente manera:

01.01 Obras Provisionales

01.02 Seguridad y Salud

04.01.01.03 Demolición de Veredas Existentes

03.02 Movimiento de Tierras

03.05 Pavimentos

03.07 Señalización

04.01.05 Juntas Asfálticas

04.02 Veredas

04.09 Mitigación Ambiental

Se solicita que los componentes que deben solicitar deben guardar relación con el presupuesto de la obra que se está convocando no como en el proceso AS-SM-18-2023-MPC/CS-1 que esta en curso han absuelto las observaciones dejando componentes que no aparecen el presupuesto de obra, sabemos que el comité es autónomo pero debe hacer cumplir los pronunciamientos, opiniones y sobre todo el reglamento y la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20517230821	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:36:06

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

De la definición de obra similar se solicita considerar lo indicado en las fichas de homologación establecidas, ya que al incluir componentes se esta actuando en contra a lo establecido en el numeral 2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad, de las fichas de homologación de requisitos de calificación de postores, aprobado por RM N° 146-2021-VIVIENDA del 14/05/2021, para obras viales en Licitaciones públicas, QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, establecido también en el Art. 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual establece como obra similar lo siguiente:

"Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."

Por lo que se solicita eliminar los componentes solicitados y acogerse a la definición de obra similar indicadas en las fichas de homologación, aprobado por RM N° 146-2021-VIVIENDA del 14/05/2021, para obras viales en Licitaciones públicas, QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, para la consideración de la experiencia del postor en la especialidad, a fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia y la transparencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley Contrataciones del Estado y Art. 30 del Reglamento de la Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código : 20607721042	Fecha de envío : 17/08/2023
Nombre o Razón social : KAIZEN CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío : 23:20:32

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se haga la aclaración ya que en la Página 44 Numeral 4 dice en la Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Para que la calificación de la experiencia del postor sea válida, al tratarse de una obra de infraestructura vial y peatonal y para cumplir con las metas y objetivos del proyecto en calidad y plazos, este deberá demostrar la ejecución en el mismo contrato de los componentes que a continuación detalla: Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad en Obra, Demoliciones, Áreas Verdes, Pavimentación, Veredas, Sardineles, Canalización de Acequia, Mobiliario Urbano, Señalización Vertical de Calles, Muros de Contención, Alcantarilla, Obras de Concreto Armado, Obras de Concreto Simple, Nivelación de Cajas de Agua, Nivelación de Cajas de Desagüe, Pintura, Ensayos. Para lo cual deberá acreditar la ejecución de los componentes, mediante la presentación en el acta de recepción de obra. Lo cual no concuerda con lo solicitado en la Página 62, literal B dice: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Para que la calificación de la experiencia del postor sea válida, al tratarse de una obra de infraestructura vial y peatonal y para cumplir con las metas y objetivos del proyecto en calidad y plazos, este deberá demostrar la ejecución en el mismo contrato de los componentes que a continuación detalla: Obras Provisionales, Seguridad y Salud; Demoliciones; Movimiento de Tierras; Seguridad y Salud Laboral; Pavimentación; Señalización y Seguridad Vial; Sardinell Sumergido; Obras de Concreto Armado; Pintura; Juntas; Construcción de Vereda; Mitigación de Impacto Ambiental en Obra; Control de Calidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Literal C del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20607721042	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	KAIZEN CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:20:32

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la medida que la experiencia del postor solicita la acreditación de ciertos componentes solicitamos al comité se precise si esta experiencia se podrá acreditar en un solo contrato o deberá ser en cada uno de los contratos que presente el postor para cumplir con acreditar el total de la experiencia. Asimismo, se precise si esta acreditación se realizara con acta de recepción únicamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Literal C del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código :	20607721042	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	KAIZEN CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:20:32

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se consulta al comité se no precise si los porcentajes de gastos generales (fijos y variables) respecto a la oferta económica se deberán mantener conforme a los señalado en el expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** I **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Literal C del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que el área usuaria debe asegurar la calidad técnica de la contratación conforme lo establece el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo tanto con el objetivo de garantizar la adecuada asistencia técnica de la obra se precisa que el porcentaje de gastos generales y utilidad que indica el expediente no se modificara, pudiendo los postores ofertar económicamente a libre albedrio sin que ello implique variar el porcentaje

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código : 20600336968
Nombre o Razón social : JHIM S.A.C.

Fecha de envío : 17/08/2023
Hora de envío : 23:32:01

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, QUE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SEA VÁLIDA DEMOSTRAR LA EJECUCIÓN EN EL MISMO CONTRATO LOS COMPONENTES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD EN OBRA, DEMOLICIONES, ÁREA VERDES, PAVIMENTACIÓN, VEREDAS, SARDINELES, CANALIZACIÓN DE ACEQUIA, MOBILIARIO URBANO, SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE CALLES, MUROS DE CONTENCIÓN, ALCANTARILLA, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA. NIVELACIÓN DE CAJAS DE DESAGÜE, PINTURA, ENSAYOS; YA QUE ESTO SE CONSIDERA RESTRICTIVA Y ATENTA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE A LOS PRINCIPIOS a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN, Y b) IGUAL DE TRATO Y OPORTUNIDADES. ASÍ MISMO, LAS PARTIDAS O COMPONENTES QUE ESTÁN SOLICITANDO COMO CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR: DEMOLICIONES, CANALIZACIÓN DE ACEQUIAS, SEÑALACIÓN VERTICAL DE CALLES, MUROS DE CONTENCIÓN, ENSAYOS ENTRE OTROS NO ESTÁN CONSIDERADOS EN LAS PARTIDAS O COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN POR LO CUAL NO AYUDARÍA PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO EN CALIDAD Y PLAZOS COMO PRETENDE EL ÁREA USUARIA Y EL COMITÉ DE SELECCIÓN. ADEMÁS, LA EXPERIENCIA DEL POSTOR NO SE PUEDE LIMITAR QUE TODAS LAS PARTIDAS O COMPONENTES SOLICITADOS SEAN CONSIDERADOS SU EJECUCIÓN EN UN MISMO O EN UN SOLO CONTRATO. POR TAL MOTIVO Y PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE MAYORES POSTORES SOLICITAMOS QUE SE RETIRE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 4. Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPIOS a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : LP-SM-4-2023-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2451752

Ruc/código : 20600336968
Nombre o Razón social : JHIM S.A.C.

Fecha de envío : 17/08/2023
Hora de envío : 23:32:01

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, QUE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SEA VÁLIDA DEMOSTRAR LA EJECUCIÓN EN EL MISMO CONTRATO LOS COMPONENTES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD EN OBRA, DEMOLICIONES, ÁREA VERDES, PAVIMENTACIÓN, VEREDAS, SARDINELES, CANALIZACIÓN DE ACEQUIA, MOBILIARIO URBANO, SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE CALLES, MUROS DE CONTENCIÓN, ALCANTARILLA, OBRAS DE CONCRETO ARMADO, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA. NIVELACIÓN DE CAJAS DE DESAGÜE, PINTURA, ENSAYOS; YA QUE ESTO SE CONSIDERA RESTRICTIVA Y ATENTA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE A LOS PRINCIPIOS a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN, Y b) IGUAL DE TRATO Y OPORTUNIDADES. ASÍ MISMO, LAS PARTIDAS O COMPONENTES QUE ESTÁN SOLICITANDO COMO CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR: DEMOLICIONES, CANALIZACIÓN DE ACEQUIAS, SEÑALACIÓN VERTICAL DE CALLES, MUROS DE CONTENCIÓN, ENSAYOS ENTRE OTROS NO ESTÁN CONSIDERADOS EN LAS PARTIDAS O COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN POR LO CUAL NO AYUDARÍA PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO EN CALIDAD Y PLAZOS COMO PRETENDE EL ÁREA USUARIA Y EL COMITÉ DE SELECCIÓN. ADEMÁS, LA EXPERIENCIA DEL POSTOR NO SE PUEDE LIMITAR QUE TODAS LAS PARTIDAS O COMPONENTES SOLICITADOS SEAN CONSIDERADOS SU EJECUCIÓN EN UN MISMO O EN UN SOLO CONTRATO. POR TAL MOTIVO Y PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE MAYORES POSTORES SOLICITAMOS QUE SE RETIRE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.2. Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE A LOS PRINCIPIOS a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el Dictamen N° D000692-2023-OSCE-SPRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espa